



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 183 DE 2016**

( 08 NOV. 2016 )

Por la cual se amplía el plazo para presentar comentarios a la propuesta adoptada mediante la Resolución CREG 090 de 2016

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.28, de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994 le corresponde a la Comisión ejercer la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, para lo cual puede, entre otras, proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado, conforme a los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994.

La Comisión debe establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes, con sujeción a los criterios que según dicha ley deben orientar el régimen tarifario, para lo cual puede establecer tope máximos y mínimos de tarifas, conforme a los artículos 73.11, 73.22 y 88 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, la definición de estas tarifas debe considerar los criterios tarifarios previstos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la aplicación de estos de acuerdo con cada actividad sujeta a regulación, al igual que no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente por parte de las empresas.

La Comisión, a través de la Resolución CREG 047 de 2014, puso en conocimiento de las entidades prestadoras del servicio de gas natural, los usuarios y demás interesados, las bases sobre las cuales se efectuarán estudios para determinar

Por la cual se amplía el plazo para presentar comentarios a la propuesta adoptada mediante la Resolución CREG 090 de 2016

la metodología y el esquema general de cargos para remunerar la actividad de transporte de gas natural, en el siguiente periodo tarifario, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley 142 de 1994 y 11 del Decreto 2696 de 2004.

Mediante la Resolución CREG 090 de 2016 la Comisión ordenó hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se establecen los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y se dictan otras disposiciones en materia de transporte de gas natural".

La Resolución CREG 090 de 2016 se publicó en la página web de la CREG el 26 de agosto de 2016 y en el *Diario Oficial* No. 49.989 del 7 de septiembre de 2016.

Mediante las comunicaciones con radicación CREG E-2016-011331 del 20 de octubre de 2016 y E-2016-011667 del 31 de octubre del 2016 la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, Andesco, y Promigás S.A. E.S.P. solicitaron a la Comisión ampliar el plazo de consulta de la propuesta regulatoria de la Resolución CREG 090 de 2016.

La propuesta de la Resolución CREG 090 de 2016 y su documento de soporte 050 contienen todos los elementos de análisis que hacen parte de la consulta y que conformarán la nueva metodología para remunerar la actividad de transporte de gas natural en el siguiente periodo tarifario. En este contexto se considera adecuado ampliar el plazo para recibir comentarios a la propuesta de la Resolución CREG 090 de 2016.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó el presente acto administrativo en la sesión No. 742 del 8 de noviembre de 2016.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Ampliación de plazo para recibir comentarios a la propuesta de la Resolución CREG 090 de 2016.** El plazo para recibir comentarios en la Comisión a la propuesta adoptada mediante la Resolución CREG 090 de 2016 será hasta el jueves 29 de diciembre de 2016.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y no deroga disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

08 NOV 2016

**GERMÁN ARCE ZAPATA**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo

✓

147  
L